


Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

Referencia:	14780/2024	
Procedimiento:	Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro (Servicios Sociales)	
Interesado:	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	
Representante:		
Dirección General de Servicios Sociales (JCASTI02)		

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Durante el mes de mayo de cada año, la Asociación Española Contra el Cáncer celebra, un año más, celebra la tradicional Cuestación, Es una jornada de celebración en la que pacientes, voluntarios y socios, salen a la calle, junto a, para pedir la colaboración de la sociedad para seguir financiando los servicios gratuitos para pacientes y familiares que ofrecen y la investigación oncológica con el objetivo de superar el 70% de supervivencia de personas con cáncer en el año 2023. Hoy en día pese a que se han mejorado las tasas de supervivencia a la enfermedad, continúa siendo necesario investigar esta enfermedad y que la inversión dedicada se traduzca en dar respuesta a las necesidades de las personas enfermas.

II.- La población y el Ayuntamiento de Melilla ha venido colaborando anualmente con esta cuestación para seguir impulsando la investigación oncológica y que los pacientes tengan garantizado el acceso a los resultados de investigación, es decir a la medicina y tratamientos más innovadores.

III.- La sociedad española y la melillense ha participado activamente con la Asociación Española Contra el Cáncer desde hace más de 50 años, para el impulso de la investigación en cáncer, tratando de dar respuesta a los grandes retos que presenta esta enfermedad en nuestro país e impulsando el talento de los profesionales que lideran hoy la investigación en cáncer dentro y fuera de nuestras fronteras.

IV.- El destino de los fondos de entidad social y privada se destina a investigar el cáncer y a los investigadores sobre esta enfermedad, destinando una inversión total de 104 millones de euros distribuidos distribuidas en 565 ayudas de investigación en desarrollo para aumentar la supervivencia frente a diferentes tipos de cáncer.

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

V.- Durante el año 2022, se atendieron a nivel nacional a un total de 46.107 pacientes y familiares en el servicio de atención psico oncológica. Cuentan con 295 profesionales de psicooncología que ofrecen atención grupal o individual a pacientes y familiares y su equipo de apoyo y acompañamiento atendió a 140.595 personas. Concedieron ayudas de emergencia social por un importe total de 2.554.782,37 euros. Que beneficiaron a 2.711 personas y 3.626 personas se alojaron en las 40 residencias y 3 pisos que destinamos a aquellos pacientes de cáncer que en su lugar de residencia no pueden recibir su tratamiento.

VI.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, prevé una serie de medidas de fomento de estas entidades con el fin de apoyar y promover los principios del Tercer Sector de Acción Social, garantizar su sostenibilidad y su participación en las políticas sociales y reconocer su condición de entidades colaboradoras de las Administraciones Públicas. Señalando en su art. 7 como una de las medidas de fomento de las Entidades del tercer sector, la financiación pública de las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

VIII.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, tiene entre otras competencias según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOMe. Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023) la gestión y concesión de subvenciones a entidades de acción social.

IX.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) recoge los Procedimientos de concesión de subvenciones, y, tras disponer en su apartado primero que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, prevé en su apartado 2.c) que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

X.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22. 3, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán “órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada. Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario

XI.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros”

XII.- Existe RC SUBVENCIONES núm. 12026000020257, de 05 de mayo de 2026 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000, por importe de 600, 00 €, para hacer frente a la subvención solicitada.

XIII.- Existen, por ello, razones de interés público y social que justifican la concesión a estas entidades de subvenciones de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este sentido, la conveniencia de conceder esta subvención a favor de esta entidad responde, por un lado, a la necesidad de mantener su nivel de financiación pública debido a que tienen un conocimiento directo y especializado de las necesidades de las personas que padecen cáncer, y a que su actividad o finalidad principal es, precisamente, la de atender las situaciones de necesidad de estas y promover la investigación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14780/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La concesión de una subvención directa a la Entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER DE MELILLA, CIF G28197564, y domicilio social en la Calle Pedro Navarro núm.,2, Local 1, de Melilla, por importe de **SEISCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (600.00 €)**, con ocasión del día de la cuestación anual de la referida entidad, con objeto de coadyubar a los proyectos de investigación y atención al colectivo de enfermos de cáncer en Melilla, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 05/23100/48000, RC SUBVENCIONES núm. 12026000020257, de 05 de mayo de 2026.

La presente subvención es compatible con cualquier otra que la entidad pueda obtener.

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

La Consejera de Políticas Sociales
y Salud Pública

6 de mayo de 2026
C.S.V.:16340722260364453131

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO

El Secretario Técnico de
Políticas Sociales y Salud Pública

6 de mayo de 2026
C.S.V.:16340722260364453131